

**DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)**

(S)

**SECCIÓN 4 - PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN A SOLICITUDES DE SERVICIO**

- 4.1. Las solicitudes de servicio serán atendidas en orden cronológico donde haya facilidades disponibles. Donde haya limitación de facilidades se seguirá el siguiente orden:
  - 4.1.1 Emergencias Estatales cuando tales servicios sean solicitados por una agencia gubernamental o una organización relacionada con la seguridad o salud pública.
  - 4.1.2 Agencias o entidades gubernamentales relacionadas con la salud o seguridad pública.
  - 4.1.3 Personas o entidades gubernamentales relacionadas con la salud o seguridad pública, cuando las facilidades o servicios solicitados sean para uso en dichas funciones tales como hospitales, clínicas, laboratorios, banco de sangre, médicos, dentistas, enfermeras y servicios de ambulancias.
  - 4.1.4 Emergencias de carácter personal, las cuales estarán evidenciadas por certificación médica o de alguna organización relacionada con la seguridad o salud pública.
  - 4.1.5 Servicio Comercial y Residencial cuando fuese requerido para funciones esenciales de carácter oficial relacionadas con el Gobierno Federal, Gobierno del Estado Libre Asociado (incluyendo los Municipios) y gobiernos extranjeros.
  - 4.1.6 Medios de Comunicación.
  - 4.1.7 Empresas de Servicio Público.
  - 4.1.8 Servicios básicos comerciales.
  - 4.1.9 Servicios básicos residenciales.
  - 4.1.10 Servicios adicionales de clientes que ya tienen servicios básicos.
  - 4.1.11 Los traslados tendrán preferencia sobre las solicitudes de servicios básicos en sus respectivas prioridades.

(S)